



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO PARA LAS INSTALACIONES DE TALLER USOA LANTEGIA, S.A.UM.P.

Cláusula 1.- Objeto

Constituye el objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) establecer, entre otros, las características técnicas que han de regir el suministro de propano para las instalaciones de USOA.

Cláusula 2.- Calidad del producto

El propano a suministrar cumplirá como mínimo las exigencias recogidas en el Anexo V del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se dictaminan las especificaciones de diferentes combustibles, entre ellos el propano, así como las modificaciones posteriores al mismo incluyendo el Real Decreto 1361/2011 de 7 de octubre.

El producto ofertado deberá cumplir estrictamente las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

La empresa licitadora ofertará el precio del producto con la calidad señalada en las normativas citadas en el párrafo anterior, indicando como mínimo los datos con sus unidades de medida y Normas de Ensayo por las cuales han obtenido los mismos.

USOA, por medio de sus servicios técnicos o por medio del personal por ella designado se reserva la potestad de realizar ensayos de control de calidad y control metrológico con carácter discrecional y siempre que lo considere oportuno, con cargo a la contratista. Si los resultados fueran de características inferiores a los que la contratista se comprometió a suministrar y/o a los considerados de referencia con carácter legal, la contratista asumirá las responsabilidades a que hubiera lugar, incluyendo las labores de vaciado y limpieza del depósito y la reposición del combustible descargado.

Cláusula 3.- Condiciones de suministro

3.1.- El plazo de entrega máximo será de 72 horas desde la notificación del pedido.

3.2.- El punto de entrega del suministro es la instalación de TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P., sita en la C/ Zumalakarregi nº 10 de la localidad de Barakaldo, donde radica la instalación receptora 48IG-H-020-000-10.

La cantidad a suministrar en cada servicio estará determinada y/o condicionada por la capacidad del depósito de almacenamiento.

La empresa adjudicataria será la responsable de efectuar el transporte y descarga del propano con las garantías de manipulación, seguridad y calidad que correspondan a este tipo de tareas.



3.3.- La persona de la empresa contratista encargada del suministro deberá aportar en cada entrega documentación acreditativa de la medición de la cantidad descargada.

Para ello se formalizará un albarán de entrega, en el que se especifique el lugar de entrega, la fecha y la hora, y la cantidad de propano suministrado en litros.

Además, el albarán deberá incluir la temperatura ambiente en el proceso de descarga, o en su caso el factor de conversión de litros a kilogramos correspondiente a esa temperatura, de modo que este dato sirva para calcular la facturación que corresponda, ya que el precio del propano se establece por precio/kilogramo.

Este albarán se entregará a un responsable del centro encargado de la recepción del combustible, el cual verificará que los datos consignados sean ciertos.

3.4.- La descarga del combustible se realizará preferentemente de 8:00 a 14:00 horas.

Cláusula 4.- Equipos y materiales

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar los transportes y descargas, de acuerdo a la Normativa y Reglamentos vigentes, tanto para los vehículos como para la formación del personal que participe en los mismos, considerando el suministro realizado, una vez vaciada la cisterna o contenedor cisterna en el tanque del almacenamiento.

Todos los camiones cisterna que realicen el suministro deberán estar equipados con equipos de medida homologados y verificados, cumpliendo en todo caso con lo estipulado en el Real Decreto 244/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

A este respecto, la empresa adjudicataria deberá tener a disposición de USOA los certificados de verificación de estos equipos, estando los mismos siempre en vigor durante el tiempo de duración del contrato.

El contratista asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros y/o a USOA, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará a USOA el tipo de siniestro y los daños causados.

Cláusula 5.- Mantenimiento del depósito

El contratista llevará a cabo las tareas obligatorias de mantenimiento del depósito y de la instalación externa asociada, de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Uso de Combustibles Gaseosos. El alcance del mantenimiento incluye:

- Conservar, mantener y reparar el depósito de almacenamiento y su valvulería.

- Servicio de asistencia técnica permanente de la instalación
- Al menos una revisión anual.
- El contratista entregará al responsable del contrato designado por USOA de los informes de los trabajos de mantenimiento y de las inspecciones realizadas.

Cláusula 6.- Consumos estimados

Los suministros se realizarán a petición de USOA según sus necesidades.

El consumo anual estimado de gas propano es de 34.848 kgs.

USOA no se compromete a adquirir una cantidad mínima de gas.

Cláusula 7.- Composición y determinación del precio

7.1 Los precios permanecerán fijos e invariables durante el plazo de vigencia del contrato excepto las modificaciones que pudiera acordar el regulador del mercado sobre aquellos componentes sujetos a su competencia.

Los precios deberán incluir:

- Precio euro/kg de referencia del gas propano el término variable de los gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales que mensualmente se publica en el BOE
- Porcentaje de descuento aplicado
- El IH y todas las tasas y recargos que gravan los suministros.

7.2 El adjudicatario deberá informar a la mayor brevedad posible de cualquier modificación que pudiera acordar el regulador del mercado sobre componentes sujetos a su competencia que suponga una alteración de los precios aplicables al contrato, así como el cálculo de los precios resultantes de la modificación, que el adjudicatario deberá presentar por escrito y con el debido detalle a TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P. con anterioridad a la modificación.

Cláusula 8.- Requisitos técnicos de facturación

8.1 El adjudicatario deberá proporcionar acceso, a través de una aplicación web, a los datos de facturación y consumo de cada uno de los suministros objeto de este contrato, incluidas las curvas de carga de aquellos suministros que dispongan de ella.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un gestor único encargado de tramitar cuantas incidencias, trámites o gestiones pudieran derivarse de la ejecución del contrato, facilitando su nombre, teléfono y dirección de correo electrónico.

8.2 La facturación del gas propano consumido se realizará, salvo pacto en contrario, por meses naturales, de acuerdo con los datos registrados en los albaranes de entrega y/o equipos de medición en el punto de suministro, en los términos recogidos en los pliegos, y en el documento de formalización del contrato.



8.3 Las facturas deberán enviarse y realizarse de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 33 del PCAP. Dichas facturas serán abonadas por TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P. mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

8.6 Las facturas emitidas se ajustarán a la normativa vigente y deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación.

8.7 TALLER USOA LANTEGIA, S.A.U.M.P. suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados y procederá a la devolución de las mismas para su corrección, no computándose en ese caso el plazo previsto para su abono en la Cláusula 33 del PCAP.

